



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°050-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

La Convención, **13 JUN 2019**

VISTO:

El informe 012-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, presentado el 29 de marzo 2019 por profesional de la Administración Local de Agua La Convención y referido a situación de pago de la retribución económica por uso de agua superficial no agraria 2018, de la señora Jessica Flores Tuero;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; las retribuciones económicas se pagan de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo determinado anualmente;

Que, con Resolución Administrativa N° 034-2010-ANA/ALA-LA CONVENCION del 10 de marzo 2010, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a favor de la señora Jessica Flores Tuero, de la fuente hídrica denominada como riachuelo Santa Martha, ubicado en el sector Kamunashiori, distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco y por un volumen de **3,153.20 m3**;

Que, mediante Informe 014-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, referido a evaluación de pagos de la retribución económica por uso de agua superficial no agraria año 2018, correspondiente a la usuaria Jessica Flores Tuero, habiendo determinado existió error en considerar como volumen de agua utilizada el valor de 315,360.00 m3, cuando realmente el valor del volumen a considerar fue de **3,153.20 m3**, situación originada a partir del reporte de volúmenes utilizados por parte de esta Administración a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, razón por la cual se opina por anular el recibo N° 2018008545 y requerir la emisión de un nuevo recibo consignando como valor de volumen utilizado de **3,153.20 m3**;

Por los fundamentos expuestos, La Administración Local de Agua La Convención, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Anular**, el recibo de retribución económica por uso de agua superficial del año 2018, emitido a favor de la señora Jessica Flores Tuero, por los argumentos expuestos en la parte considerativa y detallado en el cuadro siguiente:

Nº Orden	Nº de Recibo	Volumen Consignado (m3)	Importe de Recibo (S/.)
1	2018008545	315,360.00	1,513.73

ARTÍCULO 2°. - **Requerir**, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la emisión de un nuevo recibo de retribución económica por uso de agua superficial 2018 a nombre de la señora Jessica Flores Tuero, a partir de considerar un volumen utilizado de 3,153.60 m3.

ARTÍCULO 3°. - **Notifíquese**, la presente Resolución Administrativa, a Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad de Cobro de Retribución Económica - UCRE y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



Samuel Donayre Moscoso
Ing. Samuel Donayre Moscoso
Administrador

Administración Local de Agua La Convención.